Documento Número: 40378

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122551	691.775.353	674.341.028	55382

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal 01 de 2016, a su vez modificado por el artículo tercero del Acuerdo 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central, encargada de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana. Esto se realiza mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promueven la civilidad, el control de indisciplinas sociales, la atención a problemáticas familiares, el apoyo al sistema Nacional de Bienestar Familia, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como el control del uso del espacio público, para preservar la institucionalidad y el orden público, proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

En concordancia con estas responsabilidades, el artículo 281 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 07 de 2024 del Concejo de Medellín, establece las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre las cuales se destacan:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de seguridad en el Distrito de Medellín.

3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.

4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia 14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.

28. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

Con base en estas funciones, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito se enfoca en fortalecer y ajustar los mecanismos de interacción y colaboración entre la sociedad y la administración pública en materia de seguridad y convivencia, garantizando una gestión eficaz bajo el marco constitucional y legal vigente.

En este contexto, el Honorable Concejo Distrital aprobó mediante Acuerdo 03 de 2024, el Plan de Desarrollo para el cuatrienio #Medellín Te Quiere 2024-2027#, con el cual, busca que todos los habitantes de Medellín cuenten con las condiciones necesarias para una vida digna, y dentro del cual se incluye el proceso de mantenimiento y adecuación de sedes institucionales, enmarcado en el Pilar Estratégico N.º 3: #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#. Este pilar tiene como objetivo: #Promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín, mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento dirigidas a coordinar y articular la gestión del conglomerado distrital, fomentar la participación organizada de actores y grupos sociales y restaurar la confianza en la institucionalidad.#

De forma específica, esta iniciativa está alineada con el Componente 3.5.1 # Seguridad integral para el desarrollo social, cuyo objetivo es: #Fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos, y respetuosos, que incidan en el desarrollo social del distrito de Medellín.#

Este componente, a su vez, desagrega el programa denominado #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, que tiene como objetivo: #Liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.# Este programa tiene la finalidad de consolidar capacidades institucionales para asumir la planeación y la gestión de la seguridad y convivencia, en un ejercicio riguroso de planeación desde todos los ámbitos, articulando acciones y voluntades no sólo al interior de la Administración Distrital, si no en diálogo permanente con organismos de seguridad y justicia, las entidades del orden nacional, departamental y metropolitano; todo lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones para influir los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia de la mano con la ciudadanía, y además, haciendo uso estratégico de los sistemas de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

información para llevar a cabo la toma responsable e informada de decisiones al igual que facilitar el seguimiento a las acciones implementadas.

La presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

Es así que, para alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín, cuenta con una Política Pública de Seguridad y Convivencia aprobada mediante el Acuerdo Municipal No. 21 del año 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión de la Seguridad y la Convivencia desde el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias que integran la Secretaría, así como de los organismos de seguridad y justicia. En el marco de esta Política, el principal instrumento que guía el proceso de presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en adelante PISCC 2024-2027, el cual presenta el marco general para la planeación estratégica y utilización de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia -FONSET.

Mediante el PISCC, se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia.

Es así que, para garantizar una atención oportuna, segura y eficiente a la población migrante, resulta indispensable adecuar la sede de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en Medellín (Regional Antioquia), de manera que cuente con espacios físicos en óptimas condiciones, funcionales y accesibles. Estas adecuaciones deben responder a las necesidades de movilidad de las personas usuarias, asegurar la comodidad y seguridad en las áreas de espera y atención, y fortalecer la capacidad institucional frente al alto volumen de trámites.

La oficina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en Medellín (Regional Antioquia) no solo gestiona trámites relacionados con el ingreso, permanencia y salida del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

territorio nacional, sino que también cumple un rol fundamental en la regularización migratoria, facilitando el acceso de miles de personas a derechos esenciales como salud, empleo formal, educación y protección social. Por ello, contar con una infraestructura adecuada no es un asunto meramente administrativo, sino una condición indispensable para el cumplimiento efectivo de su mandato institucional.

Ahora bien, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET # creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) priorizados por los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, buscando dotarlos con las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes de Medellín.

En ese sentido, en el artículo tercero: objetivo del fondo, del citado acuerdo se establece el objetivo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, el cual es:

#administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia y con ello garantizar el orden público en el marco de la Política y estrategia Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

(#)

Los recursos del Fondo deben distribuirse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.#

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo:

#Parágrafo: Gastos e Inversiones: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones, (#) actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia. (#)#

Así mismo, los procesos contractuales que sean financiados con recursos FONSET tienen

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en consideración el Decreto Distrital 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en donde, su artículo 8 realiza la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica que:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#.

En el contexto expuesto, es importante señalar que ante el Comité FONSET fue presentado y viabilizado para la vigencia 2025, el proyecto con radicado 1132 de Migración Colombia, orientado Adecuación integral primera etapa sede principal de la U.A.E. Migración Colombia en Medellín (Regional Antioquia) para el mejoramiento de la capacidad operativa. La justificación de éste este proyecto se fundamenta en la necesidad de la adecuación de la sede principal que permitirá brindar una atención más ágil, segura y digna a la población migrante, reduciendo riesgos de vulneración de derechos y generando confianza en las comunidades receptoras y control de fenómenos criminales transnacionales como la trata de personas, la explotación sexual, el tráfico de estupefacientes y la instrumentalización de NNA, problemáticas priorizadas en el PISCC. Así mismo, al contar con espacios adecuados y tecnología mejorada, se potencia la articulación interinstitucional, lo que incrementa la capacidad de reacción conjunta frente a dinámicas ilegales y favorece procesos de inclusión social para la población migrante, reduciendo factores de vulnerabilidad y fortaleciendo la cohesión social en el Distrito de Medellín.

En este marco institucional, la sede de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en Medellín (Regional Antioquia) adquiere un papel estratégico e insustituible en la gestión de los flujos migratorios nacionales. Medellín se ha consolidado como la segunda ciudad con mayor concentración de población migrante en Colombia y es uno de los principales destinos turísticos y comerciales del país. Esta realidad demanda instalaciones adecuadas, seguras y funcionales, que permitan ofrecer servicios de calidad, eficientes y humanitarios, tanto a ciudadanos extranjeros como nacionales.

Según Migración Colombia: #Medellín es la segunda ciudad, después de Bogotá, en acogida de migrantes, superando incluso a Cúcuta, una ciudad fronteriza. Esto representa múltiples retos, dado que en Medellín conviven migrantes con vocación de permanencia y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de tránsito, siendo la última etapa antes del recorrido por el Darién#. De acuerdo con el informe de Migración Colombia de junio 2024, en Medellín residen aproximadamente 238.157 refugiados y migrantes, cifra que representa cerca del 10% de la población total de la ciudad, consolidándola como un epicentro clave para la atención migratoria en el país, solo superada por Bogotá D.C.
(https://www.centralrtc.com/2024/11/08/comfenalco-antioquia-realizara-en-medellin-el-foro-de-movilidad-
humana/#:~ :text= Seg%C3%BAn%20el%20m%C3%A1s%20reciente%20informe%20de%20Migraci%C3%B3n,poblaci%C3%B3n%2C%20despu%C3%A9s%20de%20Bogot%C3%A1%20D.C.%20con%20588.557)

Frente a esta realidad, el mantenimiento estructural de la sede de la Regional Antioquia se convierte en una necesidad urgente y prioritaria por varias razones fundamentales. En primer lugar, el volumen creciente de usuarios ha intensificado el desgaste físico de las instalaciones, lo que compromete la seguridad, operatividad y confort tanto de funcionarios como de los ciudadanos atendidos. En segundo lugar, la calidad del servicio y la eficiencia administrativa se ven afectadas cuando los espacios están deteriorados o son inadecuados, lo que provoca retrasos, hacinamiento, baja productividad y un impacto negativo en la imagen institucional frente a usuarios nacionales e internacionales.

Además, una infraestructura en óptimas condiciones garantiza un ambiente laboral digno, saludable y seguro para los funcionarios, lo que incide directamente en la calidad del servicio al público. Desde una perspectiva institucional, es responsabilidad del Estado colombiano mantener las sedes en condiciones óptimas, especialmente cuando Medellín se proyecta como una ciudad de alcance internacional, que requiere instalaciones modernas, accesibles y en línea con estándares globales de atención al migrante.

Finalmente, el mantenimiento estructural previene riesgos legales, accidentes laborales y daños materiales, asegurando el cumplimiento de normas técnicas relacionadas con seguridad, accesibilidad y salud ocupacional.

En conclusión, el mantenimiento y la adecuación estructural de la sede de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en Medellín (Regional Antioquia) constituyen una inversión estratégica que trasciende lo físico. Representan un compromiso con la garantía de derechos, el fortalecimiento institucional, la mejora de la seguridad operativa y la proyección de Medellín como una ciudad moderna, organizada y respetuosa de la dignidad humana, en completa armonía con los objetivos y planes estratégicos del Distrito.

Código BPIN 2024050010027

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con el propósito de preservar, adecuar y mantener la infraestructura física de los organismos de seguridad y justicia, realizó el diagnóstico técnico a la sede en Medellín de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Regional Antioquia) con acompañamiento de los contratistas de apoyo a la gestión del área de infraestructura, de lo cual se obtuvo la información para que el organismo presentara el proyecto al comité FONSET, y con esto, pudiendo presupuestar las intervenciones a realizar en cada uno de los espacios y establecer los valores de las actividades priorizadas conforme al presupuesto asignado.

La elaboración del presupuesto se efectuó partiendo de los insumos derivados de las mesas técnicas de infraestructura de la Alcaldía de Medellín, teniendo en cuenta las actividades regulares propias de los procesos de mantenimiento.

Todo lo anterior tiene como objetivo adelantar un proceso que permita la ejecución integral de la adecuación física, eléctrica, electromecánica y de red de datos en la sede de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Regional Antioquia) ubicada en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, esto con el fin de propiciar espacios favorables para el desarrollo de su misionalidad, facilitar una mayor interacción con la ciudadanía y permitir que el personal que labora en estos lugares pueda realizar sus actividades sin contratiempos.

De esta manera, mediante un proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 2 contempla la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en ese sentido, en el literal b) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada la contratación de menor cuantía, con lo cual, la Secretaría de Seguridad y Convivencia busca satisfacer la necesidad que se plantea, asegurando la preservación y funcionalidad de la infraestructura física de los organismos de seguridad, para este caso la sede de Migración Colombia.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adecuación y mantenimiento integral de la infraestructura física, eléctrica, electromecánica y de red de datos en la sede de Migración Colombia en el Distrito

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Ejecutar las actividades necesarias para la adecuación y mantenimiento integral de la infraestructura física, eléctrica, electromecánica y de red de datos en la sede de Migración Colombia, ubicada en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La intervención requerida incluirá: la intervención en pintura, acabados y obras menores que garanticen accesibilidad, seguridad y funcionalidad de los espacios; la ejecución de diagnósticos, reparaciones y modernización de las redes eléctricas internas, instalación y/o reemplazo de luminarias, tomas, tableros y cableado conforme a la normatividad vigente, así como la optimización del sistema de puesta a tierra y protección eléctrica; la revisión, mantenimiento y adecuación de equipos electromecánicos y equipos de soporte técnico, con la sustitución o reparación de elementos que afecten la continuidad operativa; la instalación, mantenimiento y reorganización del cableado estructurado, implementación de puntos de red y conectividad según requerimientos funcionales, además de la verificación de desempeño y certificación de la red de datos. Todo lo anterior se desarrollará garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica, de seguridad y salud en el trabajo, procurando la ejecución de las actividades sin afectar la prestación del servicio a la ciudadanía y asegurando la funcionalidad, operatividad y preservación de la infraestructura intervenida.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

Ver anexo de especificaciones técnicas y obligaciones.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada, de acuerdo con el objeto y cuantía es la selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:
El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral primero define el contrato de obra pública de la siguiente manera:
#1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago#. (Negrilla y subraya fuera de texto original)

En virtud del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece en el numeral 2 la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal b) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada La contratación de menor cuantía; entendiéndose por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

#Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.#

Por lo anterior, cabe señalar que según el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año 2025, la menor cuantía aplica a contratos desde los 100 SMLMV equivalentes a $142.350.000 y hasta 1000 SMLMV equivalentes a $1.423.500.000.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el objeto a contratar y que la cuantía del presente proceso de selección es de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L ($691.775.353,00), INCLUIDO A.I.U., la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín escogerá al contratista a través de la modalidad de #Selección Abreviada de Menor Cuantía#, conforme el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, tal como se expuso anteriormente.

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece las siguientes reglas para la contratación de la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

#(#)
1. Se dará publicidad en todos los procedimientos y actos.

2. Para la selección a que se refiere el literal b del numeral 2 del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrá utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestación de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo proceso.

3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. (#)#

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.20, señala el procedimiento para para la selección abreviada de menor cuantía, indicando lo siguiente:

#(#)
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.#

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Ver Anexo Acuerdos comerciales.

LIMITACIONES MYPIMES:

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 la presente convocatoria es susceptible de ser limitadas a Mípyme, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

#Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.#

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por encima del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a $533.287.768, y tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, el presente proceso NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

DECRETO 1860 DE 2021

En igual sentido el proceso se surtirá con sujeción a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en lo relacionado a los incentivos y formas en modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En igual sentido se dará aplicación a los criterios diferenciales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con los emprendimientos y empresas de mujeres. Frente al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del mismo Decreto, las Entidades deberán realizar un análisis para determinar dentro de los documentos previos la conveniencia de vincular en la ejecución del contrato bienes y servicios provenientes de las personas en las situaciones señaladas, razón por la cual, la Secretaria establecerá fomentar su participación en la ejecución del presente proceso con base en lo siguiente:

El alcance del contrato contempla la vinculación de un número reducido de recurso humano especializado, el cual, debe acreditar unas condiciones mínimas de formación académica, experiencia y competencias específicas, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en términos de calidad. En consecuencia, dichos requisitos, solo se exigirá al personal que, por la naturaleza de sus funciones, deba acreditar un nivel académico mínimo y una dedicación determinada a la ejecución del contrato,

Para el resto de las actividades de apoyo, que no requieren perfiles especializados, el contratista deberá garantizar la provisión del personal necesario, correspondiendo a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del total de la población vinculada al proyecto. Este recurso será destinado a labores complementarias y de apoyo operativo que resulten indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual.

LEY 2119 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, #por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior, y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes#, y conforme a lo establecido en su artículo

8°, para el presente proceso de contratación, se aplicará la medida de Promoción de Inserción Laboral de Jóvenes, conforme a lo determinado en el análisis del sector del presente proceso.

GARANTÍA:
Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: #Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de (i) la presentación de las ofertas,(ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizados en los términos de la ley y del presente título#.

NOTA 1: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia del Amparo por Cumplimiento en un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: #La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato [#]#, por ende, si a la fecha prevista no se ha suscrito Acta de Liquidación, el contratista deberá ampliar la vigencia de esta garantía hasta tanto se efectúe la misma.

NOTA 2: Frente al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe atender lo determinado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.#

NOTA 3: Frente al amparo de estabilidad y calidad de la obra: esta será por cinco (5) años a partir del acta de recibo de la obra
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaria de Seguridad y Convivencia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento, en todo caso deberá cubrir hasta la aprobación de la garantía única.
La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.
La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo económico y forma de pago.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Así, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable para la entidad a que se refiere el citado artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: #En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio#.
La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos como

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

habilitantes para la participación en el proceso de selección: la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, y los requisitos técnicos mínimos habilitantes que den certeza que el adjudicatario cuenta con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Lo anterior, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el respectivo pliego de condiciones.

Así, en el presente proceso de selección la oferta más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o formulas, previa verificación de la manifestación de interés (en los términos del art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y como se exija en el Pliego de Condiciones) y de los requisitos habilitantes exigidos.

En esta Selección abreviada de menor cuantía, la Entidad, para efectos de la elección de la oferta más favorable, ha definido unas reglas claras y precisas que garantizan la escogencia de los contratistas, dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios. Tales reglas garantizarán la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del contrato de obra pública y se darán a conocer en respectivo proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III,

Documento Número: 40378

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LITERAL A
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL B

Documento Número: 40378

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL A
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL D
TECNICA			EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, VER PLIEGO CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL D
TECNICA	0025	Capacidad de Organización	CAPACIDAD RESIDUAL, VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL D
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL C
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL C
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40378

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LITERAL C
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL C
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL C
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL III, LITERAL C
JURIDICA			CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, APORTAR EL CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		
CALIDAD	0072	Plan de Calidad	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL IV, LITERAL B	

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL IV, LITERAL B	
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	VER PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL IV, LITERAL C	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10,00	5	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40378

Adecuación y mantenimiento integral de la infraestructura física, eléctrica, electromecánica y de red de datos en la sede de Migración Colombia en el Distrito

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 691.775.353

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	8162766	GARCIA CANO WILSON DE JESUS	wilson.garciac@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43756970	URIBE VELEZ SANDRA PATRICIA	sandra.uribev@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1121204874	Homero Andrey Paredes	homero.paredes@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1041151571	Maria de los Ángeles Diez Granados	maria.diezg@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1039447653	Leidy Viviana Vélez Marín	leidy.velez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

50.0 Días Calendario

Documento Número: 40378

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al debido proceso y observancia al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Si suscribe el contrato (perfeccionamiento) y no allega los documentos necesarios para la ejecución dentro del plazo establecido para ello, se aplicará una multa del uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora.
2. Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos, el cero punto cinco por mil (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

atenúa las demás atribuciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, establecidas en la ley.

5. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

6. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

7. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establecidas en la ley.

9. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones del contrato, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Distrito.

10. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Supervisión, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

11. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

12. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

13. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

14. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

15. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
16. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en la GUÍA DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, adoptada mediante Decreto Municipal 1382 de 2014, el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada incumplimiento.
17. Por incumplimiento en la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)
18. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento, dando cumplimiento al debido proceso.

El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40378

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

_____
Brenda Urley Oquendo Rodriguez
Logistico

_____
Laura Victoria Giraldo Londoño
Juridico

_____
Homero Andrey Paredes
Tecnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia